



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TEA A-01-00036211-1/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, Gustavo Miguel Gallardo (Legajo 4131), Auxiliar de la Oficina de Jurisprudencia, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en Tacuarí 138, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 187648/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2013, el solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que fundamenta su solicitud y que se encuentra vigente y acompañó ticket de nafta a modo ilustrativo en virtud del gasto diario asumido por el solicitante (v. Adjuntos 187643/23 y 187644/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que *“(...) considerando que indica que tiene un gasto equivalente a 6 litros diarios siendo el precio del litro de nafta \$684 (seiscientos ochenta y cuatro pesos) aproximadamente, se estima que el gasto mensual es de \$90.288 Por tal motivo, se recomienda otorgar el subsidio por movilidad reducida por un monto mensual de 500 (quinientas) unidades de compra”* y por tal motivo recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP Nro. 12220028/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 7111/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12645/2024.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo equivale a la suma de 18 kilómetros diarios, lo que significaría un gasto de 6 litros de nafta por día aproximadamente, conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.712, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CM N° 167/2023.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Gustavo Miguel Gallardo y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá convalidar la asignación del subsidio petitionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 167/2023 y 188/23;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Convalídase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a Gustavo Miguel Gallardo (Legajo 4131), para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria Resolución N° 188/23.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad y de la Oficina de Jurisprudencia. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

